CONTRATO DE OBRA SAMC-OBRA-332-2026/ id.CO1.BDOS.10187358

CONTRATO N°	SAMC-OBRA-332-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO
CONTRATISTA	SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICOS AMBIENTALES Y CIVILES INGEMAC S.A.S
NIT N°	900616906-7
REPRESENTANTE LEGAL	NILSON RICARDO BONILLA VARGAS
CC N°	1.070.327.738 expedida en El Colegio
DIRECCIÓN	Calle 6 # 3A – 24 El Colegio Cundinamarca
TELÉFONO	3148673775
CORREO	GERENCIAINGEMAC@GMAIL.COM
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA LA FRANCIA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, EL TÉRMINO CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000,00)

DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El Colegio Cundinamarca con NIT. N°890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICOS AMBIENTALES Y CIVILES INGEMAC S.A.S. Nit : 900616906-7, representado legalmente por NILSON RICARDO BONILLA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.327.738 expedida en El Colegio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA LA FRANCIA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, el presente contrato se ejecutará a través de las acciones del proyecto que deben ser desarrolladas conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

ITEM	REF (ICCU)	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UND.	CANT

ALCANTARILLADO VEREDA FRANCIA				
1	ICCU	RED ALCANTARILLADO		
1,1	CONS - 2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	79,76
1,2	CONS - 2.10	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	34,18
1,3	URB - 2.4	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	16,28
1,4	URB - 2.5	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	20,35
1,5	URB - 2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	77,32
1,6	URB - 3.25	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	162,78
2	ICCU	POZOS		
2,1	CONS - 2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	65,77
2,2	CONS - 2.10	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	28,19
2,3	URB - 2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	25,14
2,4	URB - 2.5	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	16,76
2,5	URB - 4.1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	29,00
2,6	URB - 4.2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	37,70
2,7	URB - 4.3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	29,00

CLÁUSULA SEGUNDA. -DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: El Contratista de obliga a:

Obligaciones generales del Contratista

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Obligaciones específicas del Contratista:

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas y sus anexos.
2. El riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al Municipio de El Colegio, en el lugar especificado y acordado.
3. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el municipio de El Colegio.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse.

6. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
8. Asistir a las citaciones del Municipio de El Colegio Cundinamarca, realizadas en forma verbal o por escrito. EL retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor hayan señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
9. Cuidar los bienes entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por ellos en caso de pérdida o deterioro imputable al contratista.
10. Para el último pago y/o mensualidad según sea el caso, el contratista deberá adjuntar acta de liquidación previa presentación de la certificación de prestación del servicio a satisfacción del contrato y certificado expedido por el almacenista (PAZ Y SALVO) de reintegro de los bienes al almacén o de que fueron trasladados, ante el evento que le hayan sido asignados.
11. El contratista se responsabilizará por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en desarrollo del objeto contratado.
12. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa con los medios suministrados por el Contratante, bajo su responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el municipio.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.
15. Cumplir con los protocolos de seguridad y salubridad requeridos en el marco del desarrollo de las actividades de prevención y control de las emergencias epidemiológica producida por el Sars-Cov-2 (COVID-19-).
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El Valor total de la oferta IVA INCLUIDO corresponde al valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000,00)

Descripción del valor unitario:

ITEM	REF (ICCU)	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UND.	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
ALCANTARILLADO VEREDA FRANCIA						
1	ICCU	RED ALCANTARILLADO				$ 29.724.736,53
1,1	CONS - 2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	79,76	$ 71.810,00	$ 5.727.723,58

1,2	CONS - 2.10	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	34,18	$ 88.201,00	$ 3.015.045,34
1,3	URB - 2.4	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	16,28	$ 176.105,00	$ 2.866.637,19
1,4	URB - 2.5	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	20,35	$ 179.642,00	$ 3.655.265,60
1,5	URB - 2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	77,32	$ 33.882,00	$ 2.619.773,18
1,6	URB - 3.25	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	162,78	$ 72.738,00	$ 11.840.291,64
2	**ICCU**	**POZOS**				**$ 113.132.060,14**
2,1	CONS - 2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	65,77	$ 71.810,00	$ 4.723.087,32
2,2	CONS - 2.10	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	28,19	$ 88.201,00	$ 2.486.209,79
2,3	URB - 2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	25,14	$ 33.882,00	$ 851.895,13
2,4	URB - 2.5	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	16,76	$ 179.642,00	$ 3.011.159,20
2,5	URB - 4.1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	29,00	$ 1.176.479,00	$ 34.117.891,00
2,6	URB - 4.2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	37,70	$ 922.281,00	$ 34.769.993,70
2,7	URB - 4.3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	29,00	$ 1.143.856,00	$ 33.171.824,00
		COSTOS DIRECTOS				**$ 142.856.796,67**
A		ADMINISTACIÓN		25%		$ 35.714.199,17
I		IMPREVISTOS		5%		$ 7.142.839,83
U		UTILIDAD		3%		$ 4.285.703,90
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 47.142.742,90**
		AJUSTE				$ 460,43
		TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS			**SUBTOTAL**	**$ 190.000.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista de la siguiente manera:

Actas de pago parcial de acuerdo al avance de obra hasta completar el 90% del valor del contrato. El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato una vez se haya suscrito la correspondiente acta de liquidación – las actas deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y/o el funcionario competente de la aprobación de pago del ente territorial, acompañadas de las memorias de cálculo, registro fotográfico y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y la respectiva liquidación.

Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato

Nota: los pagos se realizarán por medio de precios unitarios sin formula de reajuste y estará sujeto al registro presupuestal. El pago se hará previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar (suscripción de acta de inicio, acta de modificación, certificación de cumplimiento, presentación de informe de actividades, cuadro de costos o inversión, entradas almacén (SI APLICA), factura y/o cuenta de cobro, acta de mayores y menores cantidades de obra, actas de concertación etc.) El valor máximo a pagar neto (en pesos) corresponderá al valor neto máximo a girar por el municipio

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. El sistema de pago utilizado por el municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las

instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".

El proponente adjudicatario (futuro contratista) no podrá solicitar reconocimiento por costos financieros o indexaciones o moras por aquellos mayores valores ejecutados, cobrados mediante acta y presentación de factura, que superen los valores máximos a pagar por parte del municipio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: el plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, el término contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS: PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 093 de fecha 26 de Enero de 2026 respectivamente expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Colegio

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
093 DEL 26 DE ENERO DE 2026	RUBRO: 4003020.1400.2.3.2.01.01.001.03.16.117 Fortalecimiento de la capacidad institucional de la administración municipal en El Colegio FUENTE: 093 – Transferencias del sector eléctrico

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se efectuará en el municipio de El Colegio

CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD o quien haga sus veces. o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe el Alcalde

Municipal; quienes podrán; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso que el CONTRATISTA se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente al Municipio las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de El Colegio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las siguientes garantías. –Contrato de Seguros contenido en una Póliza, -Patrimonio Autónomo, -Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, es decir, cuatro (04) más al acta de recibo final.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra. Este amparo protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo final</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en este documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos P 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el numeral V literal J del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que requieran la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS: EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el

representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: Conforme el art. 8 del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del Código de Comercio, en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - EMPLEO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, la garantía única y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte de la presente orden, quedando a su disposición para ser consultados.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.